



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ
COMANDO OPERATIVO DEL SERVICIO DE POLICÍA

SUBCO-COSEP - 20.1

Apartadó, 04 de septiembre de 2026

Señor(a)
Usuario Anónimo
Apartado – Antioquia

Asunto: Respuesta Queja No. 964841-20260823.

El Comando Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Urabá se permite emitir la subsecuente respuesta, no sin antes exponer las siguientes consideraciones sobre la normatividad legal y estatutaria aplicable al trámite y decisión de la petición:

Consideraciones legales y estatutarias aplicables al trámite y resolución de la petición.

1ª Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” en el título II de su primera parte, debidamente sustituido por la Ley estatutaria 1755 del 30 de junio 2015, que regula el derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de nuestra carta Política.

*El capítulo I del precitado Título II de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, reglamenta el “**Derecho de petición ante Autoridades y sus Reglas Especiales**” en una de sus disposiciones normativas exactamente en su primer inciso titulado Artículo 13. **Objeto y Modalidades del Derecho de Petición ante Autoridades.** > *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.**

2. Al respecto la ley estatutaria 1755 del 30 de junio 2015, por medio del cual se regula el “**Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**”. Establece en sus disposiciones normativas Título II el “**Derecho Petición**” Capítulo I “**Derecho de petición ante autoridades reglas generales**” y Capítulo II “**Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales**”.

Razón jurídica que implica que este Comando de trámite a la petición y la resolverá, observando la normatividad pertinente de los capítulos I y II del Título II, de la ley estatutaria, que regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Respuesta a su QUEJA:

Con el fin de atender la recepción de PQRS2S No. 964841-20260823, y en atención a la comunicación presentada de manera anónima, mediante la cual se exponen presuntas irregularidades relacionadas con posibles actos de corrupción, presuntas inconsistencias en la entrega de alimentación al personal policial durante las festividades realizadas en el municipio de Carepa y presuntas inconformidades respecto de la distribución de los servicios de vigilancia en la Subestación de Policía Piedras Blancas, me permito manifestarle lo siguiente:

La Policía Nacional de Colombia valora y respeta profundamente la información suministrada, la cual ha sido recibida formalmente y será tramitada conforme a los principios de legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad, celeridad y respeto por la dignidad humana, establecidos en la normatividad vigente.

Frente a las manifestaciones relacionadas con la presunta recepción de dinero por parte del comandante de estación a cambio de permitir la circulación de vehículos de carga sin el cumplimiento de los requisitos legales, la Policía Nacional rechaza de manera categórica cualquier conducta contraria a los principios éticos e institucionales que rigen el ejercicio de la función pública. No obstante, resulta necesario precisar que toda actuación administrativa o disciplinaria debe adelantarse con observancia del debido proceso y la presunción de inocencia.

En consecuencia, la información suministrada será puesta en conocimiento de las dependencias competentes para que, dentro del ámbito de sus funciones, se adelanten las verificaciones correspondientes y se determine la existencia o inexistencia de conductas que puedan ser constitutivas de falta disciplinaria o conducta punible.

Respecto a la inconformidad presentada relacionada con la firma de planillas de alimentación correspondientes a los días viernes, sábado, domingo y lunes, durante las festividades desarrolladas en el municipio de Carepa, y la presunta no entrega de algunos de los alimentos registrados, se realizará la respectiva verificación de los soportes administrativos, planillas de control, registros de entrega y demás documentación pertinente, con el propósito de establecer la trazabilidad de los recursos suministrados y la correspondencia entre los bienes efectivamente entregados al personal policial y los registros documentales existentes.

En cuanto a las manifestaciones relacionadas con la asignación de los servicios de vigilancia y presuntos tratamientos diferenciados hacia algunos integrantes de la unidad, se efectuará la revisión de la planeación, distribución y asignación de los servicios policiales, verificando que estos se ajusten a los principios de equidad, objetividad, necesidad del servicio y correcta administración del talento humano, promoviendo un ambiente laboral basado en el respeto, la transparencia y el trabajo en equipo.

Es importante señalar que para el adelantamiento de actuaciones disciplinarias o de otra índole es fundamental contar con elementos materiales probatorios o información verificable que permita

establecer con claridad las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos denunciados. Por tal motivo, se invita respetuosamente al peticionario a aportar, si los posee, soportes documentales, registros, fotografías, videos o cualquier información adicional que contribuya al esclarecimiento de los hechos expuestos.

Finalmente, este Comando agradece el uso de los canales institucionales para dar a conocer situaciones que puedan afectar la transparencia, la convivencia laboral, la disciplina y el adecuado funcionamiento del servicio policial, reiterando el compromiso institucional con la legalidad, la integridad y el fortalecimiento permanente de los mecanismos de control interno. Así mismo, cualquier información adicional podrá ser allegada a través de los canales institucionales al correo deura.cosec@policia.gov.co.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

CL 98 N° 99 - 11
Teléfono: 3202977043
deura.eapartado@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA